



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandadas	Miriam Mireya Mestra Herrera Edelmira del Carmen Ávila Tapias
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00335.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 22 de noviembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021						
Capital						\$4.800.000
Fecha inicio de la liquidación						22/11/2020
Fecha final de la liquidación						28/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	8	\$25.545
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$97.087
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$96.383
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$88.054
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$96.854
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$93.245
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$95.882
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$92.760
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$95.683
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$95.986
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	28	\$86.482
Total Intereses						\$963.961

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$4.800.000
Intereses moratorios causados desde el 22 de noviembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$963.961

TOTAL	\$5.763.961
--------------	-------------

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$5.763.961**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00335.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a945ef2f3bd3b5271c840059766f491bb71a0e311b820711ba2596c934694685

Documento generado en 04/11/2021 12:02:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>